

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2010 – 00247-00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que conforme la carpeta virtual del expediente de la referencia ubicada en one drive, el apoderado de la parte actora allega solicitud de entrega de dineros correspondiente al valor de las costas y la terminación del proceso. Sírvase proveer. -



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Revisada la página del Banco Agrario se advierte que existe un título judicial a órdenes del proceso consignado por la parte demandada y que corresponde al valor de las costas procesales a la que fue condenada. Encontrando ajustado a derecho el pago efectuado, se ordenará la entrega del depósito judicial al apoderado de la parte actora quien allega poder actualizado para recibir el dinero y a quien se le deberá hacer abono a cuenta conforme lo dispone la Circular PCSJC20-17 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, medida temporal tomada por razón de la emergencia sanitaria causada por COVID 19. El abono se hará a la cuenta bancaria relacionada en la certificación bancaria allegada al expediente virtual.

El apoderado solicita la terminación del proceso por el cumplimiento del pago de la condena por parte de la demandada por lo que ajustado a derecho lo pedido se dispondrá el archivo del expediente previo cumplimiento a lo anterior.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del título judicial No. 400100007593974 del 24 de febrero de 2020 por la suma de \$15.000.000 a nombre del apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: CONFORME a la circular PCSJC20-17 efectúese el abono a la cuenta bancaria de la oficina de abogados DACOSTA HERRERA ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit 9006133680, del depósito judicial antes ordenado al banco DAVIVIENDA cuenta de ahorros No. 055000620707427.

TERCERO: ORDÉNSE el archivo del proceso conforme lo solicitado por el apoderado de la parte actora una vez se dé cumplimiento a lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO No. 141 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Njts

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

092d1e9f6e0409d947c4ba21fc4f4065539b3710f4a458db3ee2a94d710ea194

Documento generado en 13/08/2020 07:42:30 a.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2011 – 000012-00
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que conforme la carpeta virtual del expediente de la referencia ubicada en one drive, el apoderado de la parte actora allega solicitud de entrega de dineros correspondiente al valor de las condenas impuestas.

Igualmente, con la siguiente liquidación de costas a cargo de la DEMANDADA así:

| | |
|---|------------------|
| Otros | \$..00 |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora a cargo de la demandada | \$10.393.691.93. |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora a cargo de la demandada | \$1.000.000.00 |
| Total liquidación de costas | \$11.393.691.93 |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho se imparte su aprobación.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, al revisar la página del Banco Agrario se advierte que existen dos títulos judiciales a órdenes del proceso consignado por la parte demandada. Encontrando ajustado a derecho lo solicitado por el profesional del derecho, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la parte actora quien allega poder actualizado para recibir los dineros consignados y a quien se le deberá hacer abono a cuenta conforme lo dispone la Circular PCSJC20-17 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, medida temporal tomada por razón de la emergencia sanitaria causada por COVID 19. El pago se hará a la cuenta bancaria relacionada en la certificación bancaria allegada al expediente virtual.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega del título judicial No. 400100006978440 del 26 de diciembre de 2018 por la suma de \$24.368.573.29 a nombre del apoderado de la parte actora.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega del título judicial No. 400100006978441 del 26 de diciembre de 2018 por la suma de \$10.393.691.93 a nombre del apoderado de la parte actora.

CUARTO: CONFORME a la circular PCSJC20-17 efectúese el abono a la cuenta bancaria del doctor RAMIRO VARGAS OSORNO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.252.919, de los depósitos judiciales antes relacionados al banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cuenta corriente No. 0924836016.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL**

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO No. 141 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3545f4addefb3a73657f596250ac96f63a9610af8302b605fc128b2e1848eaa4**
Documento generado en 13/08/2020 07:32:46 a.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017 – 00083-00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que conforme la carpeta virtual del expediente de la referencia ubicada en one drive, la parte actora allega solicitud de entrega de dineros y certificado de cuenta bancaria. Sírvase proveer. -



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Revisada la página del Banco Agrario se advierte que existes títulos judiciales a órdenes del proceso consignado por la parte demandada y que corresponde al valor de las costas procesales a la que fue condenada. Encontrando ajustado a derecho el pago efectuado, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales al demandante mediante abono a cuenta conforme lo dispone la Circular PCSJC20-17 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, medida temporal tomada por razón de la emergencia sanitaria causada por COVID 19. El abono se hará a la cuenta bancaria relacionada en la certificación bancaria allegada al expediente virtual.

Se deberá precisar que conforme auto que antecede, por medio del cual se liquidó y aprobó las costas procesales, se deberá fraccionar una de los depósitos, descontando la suma de \$200.000, que corresponden a la demandada.

Igualmente, la parte actora solicita copias del expediente y las audiencias, por lo que se ordena que por secretaría se expidan y sean enviadas al correo del actor worjuridicas@hotmail.com.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del título judicial No. 400100007410983 del 8 de octubre de 2019 por la suma de \$1.000.000 a favor del demandante.

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega del título judicial No. 400100007410985 del 8 de octubre de 2019 por la suma de \$1.000.000 a favor del demandante.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega del título judicial No. 400100007410987 del 8 de octubre de 2019 por la suma de \$1.000.000 a favor del demandante.

CUARTO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título judicial No. 400100007411010 del 8 de octubre de 2019 por la suma de \$1.000.000 en la suma de \$800.000 que una vez constituido deberá ser entregado al demandante. Por la suma de \$200.000 que una vez constituido deberá ser entregado a la parte demandada conforme auto que antecede.

QUINTO: CONFORME a la circular PCSJC20-17 efectúese el abono a la cuenta bancaria del señor WILLIAM GONZALO OLAYA RUEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.320.625, de los depósitos judiciales antes ordenados al banco BANCOLOMBIA cuenta de ahorros No. 26449128914.

SEXTO: Expídanse por secretaria las copias solicitadas por el actor. Cumplido lo anterior vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL**

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO No. 141 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

SILVA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la

Código de verificación: **d07fba79a684760e7125ded1e268ce67a48fc1c9c2e7b723d3f62fc935e2ef19**
Documento generado en 13/08/2020 07:33:34 a.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-030-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso repartido virtualmente, que adelanta la señora MARÍA CRISTINA CASTILLO FORERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y las AFP PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A. Del mismo modo se verificó en la página de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, que la T.P. de la doctora NATALIA FRASSER OSMA, no tuviera sanción alguna para ejercer su profesión y, por último, se deja constancia de que no corrieron términos por el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Correspondiendo el número de radicación 2020 00156. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se **RECONOCE** personería a la Dra. **NATALIA FRASSER OSMA**, identificada con C.C. No. 1.026.261.600 de Bogotá y titular de la T.P. No. 205.452 del C.S.J., como apoderada principal especial de la parte actora, con las facultadas a ella otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico y, al doctor **RICARDO JOSÉ ZÚÑIGA ROJAS**, identificado con la C.C. No. 88.273.764 de Cúcuta y T.P. No. 170.665 del C.S. de la J., como apoderado sustituto en el presente asunto.

Revisadas las diligencias, se advierte que no obra constancia del envío de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas conforme lo establece el inciso 3° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda y se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que acredite el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio electrónico o, en su defecto, proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el **Estado No. 141**, fijado hoy **13 de
agosto de 2020**.



**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28dff08ea82646955a3c22dcacbb43217962806687819a6b12feff76d880ad30**
Documento generado en 13/08/2020 07:34:14 a.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-030-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso repartido virtualmente y que adelanta la señora RUBI STELLA JARAMILLO MARÍN contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC. Del mismo modo se verificó en la página de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, que la T.P. de la doctora YEIMY MIREYA VARGAS, no tuviera sanción alguna para ejercer su profesión y, por último, se deja constancia de que no corrieron términos por el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Correspondiendo al número de radicación 2020 00157. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se **RECONOCE** personería a la Dra. **YEIMY MIREYA VARGAS**, identificada con C.C. No. 52.540.559 de Bogotá y titular de la T.P. No. 215.193 del C.S.J., como apoderada especial de la parte actora, con las facultadas a ella otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico.

Revisadas las diligencias se advierte que la demanda no cumple con los requisitos del numeral 9° del artículo 25 del CPTSS, toda vez que no se aportó el extracto bancario de Colpatria, correspondiente al mes de diciembre de 2019, así como las Resoluciones 6211 y 6212 del 13 de junio de 2019, señaladas en el acápite de pruebas documentales. De igual manera, no obra constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo establece el inciso 3° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda y se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue los documentos señalados y acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio electrónico o, en su defecto, proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el **Estado No. 141**, fijado hoy **13 de
agosto de 2020**.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f417a9ff1546e28e9559e6005147f9c8b673d35267e05e6fd8d35a281a8169**
Documento generado en 13/08/2020 07:35:38 a.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-030-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso repartido virtualmente y que adelanta el señor LUIS FRANCISCO VELANDIA VANEGAS contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC. Del mismo modo se verificó en la página de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, que la T.P. de la doctora YEIMY MIREYA VARGAS, no tuviera sanción alguna para ejercer su profesión y, por último, se deja constancia de que no corrieron términos por el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, Correspondiendo al número de radicación 2020 00158. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se **RECONOCE** personería a la Dra. **YEIMY MIREYA VARGAS**, identificada con C.C. No. 52.540.559 de Bogotá y titular de la T.P. No. 215.193 del C.S.J., como apoderada especial de la parte actora, con las facultadas a ella otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico.

Revisadas las diligencias se advierte que la demanda no cumple con los requisitos del numeral 9° del artículo 25 del CPTSS, toda vez que no se aportó el desprendible de nomina correspondiente al mes de mayo de 2020, expedido por la entidad demandada, así como las Resoluciones 6211 y 6212 del 13 de junio de 2019, señaladas en el acápite de pruebas documentales. De igual manera, no obra constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo establece el inciso 3° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda y se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que allegue los documentos señalados y acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio electrónico o, en su defecto, proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el **Estado No. 141**, fijado hoy **13 de
agosto de 2020.**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be101778f535b59eb1aef5527640b9d3c85c94b326757fa406567b241a6caaa**
Documento generado en 13/08/2020 07:36:14 a.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-030-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso repartido virtualmente, que adelanta la señora BLANCA CELILIA DOMINGUEZ DE MILLÁN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Del mismo modo se verificó en la página de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, que la T.P. del doctor JHOAN DE JESÚS OLAYA SALAZAR, no tuviera sanción alguna para ejercer su profesión y, por último, se deja constancia de que no corrieron términos por el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Correspondiendo al número de radicación 2020 00160. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se **RECONOCE** personería al Dr. **JHOAN DE JESÚS OLAYA SALAZAR**, identificado con C.C. No. 1.088.237.849 de Pereira y titular de la T.P. No. 223.886 del C.S.J., como apoderado especial de la parte actora, con las facultadas a él otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico.

Revisadas las diligencias, se advierte que no obra constancia del envío de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas conforme lo establece el inciso 3° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda y se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que acredite el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio electrónico o, en su defecto, proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 141**, fijado hoy **13 de agosto de 2020**.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Proceso Ordinario Laboral 110013105030-2020-00160-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3de4f59c395a85ec0278327b779f5bc50d0271f16ee3f5a317deddf95b1c51**
Documento generado en 13/08/2020 07:36:51 a.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-030-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso repartido virtualmente que adelanta la señora ROCÍO RODRÍGUEZ VILLAREAL contra la ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN S.A. Del mismo modo se verificó en la página de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, que la T.P. de la doctora GLORIA MANTILLA ROJAS, no tuviera sanción alguna para ejercer su profesión y, por último, se deja constancia de que no corrieron términos por el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Correspondiendo el número de reparto 2020 00161- Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se **RECONOCE** personería a la Dra. **GLORIA MANTILLA ROJAS**, identificado con C.C. No. 52.051102 y titular de la T.P. No. 151.013 del C.S.J., como apoderada especial de la parte actora, con las facultadas a ella otorgadas en el poder obrante en el expediente electrónico.

Revisadas las diligencias, se advierte que no obra constancia del envío de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas conforme lo establece el inciso 3° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda y se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que acredite el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio electrónico o, en su defecto, proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 141**, fijado hoy **13 de agosto de 2020**.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Proceso Ordinario Laboral 110013105030-2020-00161-00

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53243eeee07f6a26ef4e71b42a132c65a6df96617ff5aceb29319c578df10fbc**
Documento generado en 13/08/2020 07:37:23 a.m.

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de 2020

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela repartida mediante correo electrónico, radicada bajo el No. **110013105030-2020-00240**.- Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos los decretos 2591 de 1991 y 1983 del 30 de noviembre de 2017, este último modificatorio de las reglas de reparto de las acciones de tutela, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **ALEXANDER SANTANDER MONTERO CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.185.750, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**, por la presunta violación a los artículos 11, 13 y 23 de la Constitución Política los cuales versan sobre el derecho a la vida, el derecho a la Igualdad y el derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.

SEGUNDO: SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba documental la aportada con en el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción constitucional a la entidad accionada, a través de su representante legal y directores según sea el caso al momento de la notificación, y/o a quien haga sus veces, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para que procedan a dar la debida contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quién es el funcionario responsable de resolver las pretensiones del**

accionante, so pena de continuar el presente trámite en su contra.
Así mismo, se requiere a la entidad accionada, para que, dentro del mismo término, rinda un informe detallado y completo respecto de los hechos narrados por el accionante frente a su solicitud donde EXIGE se le responda el Derecho de Petición interpuesto ante ustedes el día 07 de febrero de 2020 con el No de radicado 2020-711-0907-10-2.

Notifíquese y cúmplase.

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

am

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 141** fijado hoy **13 de agosto de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

~~NANCY JOHANA TELLEZ SILVA~~

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55b5738adb7d6fcf1a3bfd69c32035c107ab49d8b7988d206324beed
a60e4ace**

Documento generado en 13/08/2020 07:38:13 a.m.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°11001310503020200024200. -Sírvasse proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA** identificado con C.C. No. 72.176.794, portador de la T.P. No. 202.284 del C.S. de la J., como apoderado del accionante en los términos del poder obrante dentro del plenario

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **CLAY CARDONA HERNANDEZ** identificado con C.C. No 72.157.648, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la accionada.

CUARTO: Se concede el término de dos (2) días, para que de contestación al escrito de tutela, según lo considere, en desarrollo de su derecho de defensa.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**NANCY JOHANA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 13 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO No. 141 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**TELLEZ SILVA
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue

electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma

Código de verificación:

a5aff8f533276fb47587ccaec6e3d570e686c72c9dfc8c411f16ad23edbf752d

Documento generado en 13/08/2020 07:39:01 a.m.